

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20202010045201***20202010045201***Bogotá D.C., 23-04-2020
200-SRI

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Arquitecto
GERMÁN ALFONSO MELO GARCÍA
Dirección de Ambiente y Ruralidad
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5, 8 y 13
Teléfono: 3358000
Correo: gmelo@sdp.gov.co
servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co
Ciudad.

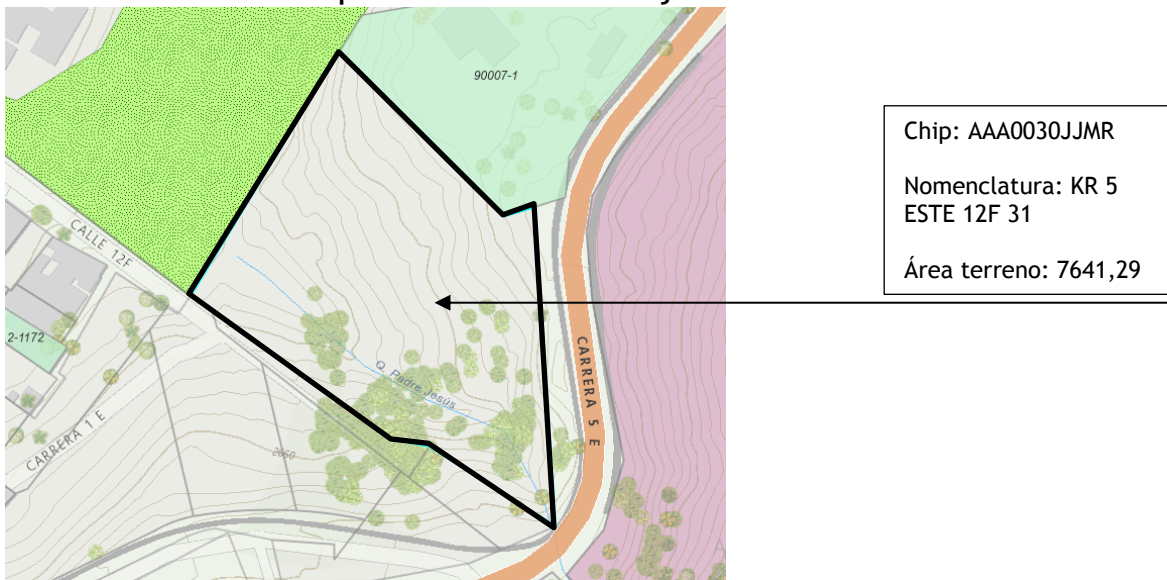
REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20202010034981 de fecha 18 de marzo de 2020.
Reunión de fecha 22 de abril de 2020

ASUNTO: Solicitud de concepto de uso de suelo y determinación de reserva ambiental del predio identificado con nomenclatura urbana KR 5 ESTE 12F 31, CHIP AAA0030JJMR de la localidad de la Candelaria.

Estimado Arquitecto Melo:

De manera atenta, nos permitimos informar que este Departamento Administrativo se encuentra desarrollando un Estudio Técnico Jurídico del predio señalado en el asunto, del cual hasta el momento no se ha podido establecer la identidad registral del mismo, pese a existir documentos técnicos que lo determinan como una zona verde en posesión del Distrito Capital.

Gráfico 1. Localización específica del inmueble objeto de consulta.



Fuente. SIGDEP 2020

Así las cosas, han surgido varias inquietudes por parte de la Ciudadanía y la Veeduría Distrital, en donde se insta a conocer la titularidad del bien, sin obtener resultados en ese aspecto. Bajo ese contexto, el día 22 de abril de 2020 se efectuó una reunión virtual con los participantes mencionados, explorando una posibilidad a futuro en caso de no establecer identidad registral del bien, para proceder con la declaratoria de bien baldío urbano en los términos establecidos del Artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Tomando en consideración esta iniciativa, se ha revisado el procedimiento instaurado por la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Instrucción Administrativa No. 003 de 2015, modificada en lo pertinente por la Instrucción Administrativa 6 de 2015 y Adicionada por la Instrucción Administrativa 11 de 2017, que señala en el numeral 8 del contenido del Acto Administrativo: *“8. La certificación de la oficina de planeación municipal o distrital o quien haga sus veces sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.”*

Fundamentado en ello, solicitamos amablemente se expida el respectivo concepto referente al uso del suelo del predio identificado con nomenclatura urbana KR 5 ESTE 12F 31, CHIP AAA0030JJMR y se determine si el inmueble hace parte de alguna reserva ambiental, para dar continuidad en el proceso anteriormente señalado.

Quedamos atentos a la información que la Secretaría pueda suministrar sobre el asunto, mediante radicado que podrá realizar a través de la ventanilla virtual, en la página www.dadep.gov.co.

Así mismo, mientras continúe en vigencia las medidas de Aislamiento Preventivo Obligatorio, se ha dispuesto el correo institucional dadepbogota@dadep.gov.co para su debida radicación.

Cordial saludo,



Waldo Yecid Ortiz Romero
Subdirector de Registro Inmobiliario

Proyectó:	Alexis Adriam Vargas Ardila Contrato de Prestación de Servicios No. 110-00128-020-0-2020
Revisó:	Claudia Liliana Silva Pérez
Fecha:	23 de abril de 2020
Código de archivo:	2001400 Localidad: La Candelaria.]